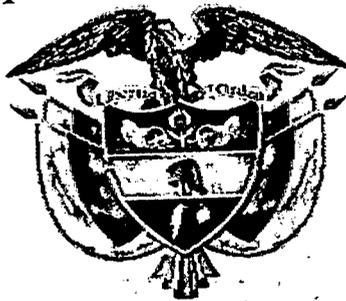


*República de Colombia.*



*Rama Judicial del Poder Público  
41 CIVIL CIRCUITO - BOGOTÁ*

*JUZGADO 1 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO*

CLASE DE PROCESO.

**EJECUTIVO CON TÍTULO  
HIPOTECARIO**

DEMANDANTE (s)

*BANCO DEL ESTADO S.A.*

DEMANDADO (s)

*ANDRES CURVELO MONTEALEGRE,  
FANNY SANCHEZ GIRALDO*

**Cuaderno N°: 05 INCIDENTE REGULACION  
HONORARIOS  
RADICADO**

**110013103 041 - 1997 - 01560 00**



11001310304119970156000

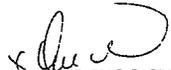
CAUSA No. 2015-0837

22

SECRETARIA.- Bogotá, D.C. Al Despacho de la señora Juez hoy diez (10) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), las presentes diligencias que se adelantaron contra FANNY SÁNCHEZ DE CURVELO y ANDRÉS CURVELO MONTEALEGRE, por los delitos de PECULADO POR APROPIACIÓN Y FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO, junto con la petición de expedición de nuevo oficio del levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble identificado con la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-454038, para la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de esta ciudad, suscrita por el doctor HÉCTOR GUILLERMO DÍAZ DÍAZ, en su calidad de apoderado de la parte demandante, indicando que en razón a que en los oficios Nos. 2564 de fecha 28 de octubre de 2015 y 0475 de fecha 30 de marzo de 2017, remitidos por este Despacho a la oficina citada, fueron rechazados, por los motivos consignados en nota devolutiva, registrada en el oficio No. SON2017EEO15063 del 27 de abril de 2017, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, en el que se indica "LA MEDIDA CAUTELAR QUE ORDENA CANCELAR NO FIGURA REGISTRADA EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA (...). SEÑOR JUEZ: FAVOR CITAR EL NUMERO DEL OFICIO Y LA FECHA POR EL CUAL FUE ORDENADO EL EMBARGO. VERIFICANDO EL FOLIO DE MATRÍCULA NO.50N-454038 EXISTEN VIGENTES EMBARGOS A NOMBRE DE FISCALIAS, PERO DEL JUZGADO 51 PENAL DEL CIRCUITO NO HAY MEDIDAS CAUTELARES REGISTRADAS" (ffs. 3, 16, 22 y 23 s.s. c.o. 2 causa).

Asimismo informo que revisadas las diligencias se pudo constatar que mediante decisión de fecha 16 de julio de 2015, el extinto Juzgado Cincuenta y Uno Penal del Circuito, ordenó el levantamiento del embargo que pesa sobre el inmueble identificado con M.I. 50N-454038 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte, indicando en la parte de ANTECEDENTES PROCESALES, que el embargo fue ordenado mediante resolución adiada el 29 de mayo de 1998 y puesta en conocimiento a través de oficio 3267 de la misma fecha, siendo lo correcto, que fue ordenado mediante proveído de fecha 5 de febrero de 1998, proferido por la Fiscalía 209 de la Unidad Primera de delitos contra la Administración Pública y Justicia, numeral 6 de la parte resolutive, tal y como quedo anotado en el oficio citado. Sirvase proveer.

La Secretaria,

  
ANGELICA TAPIAS CACERES

Scanned by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA PENAL DEL CIRCUITO  
Calle 19 No. 6-48 piso 3º teléfono 2320-166

23

Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2017  
Oficio No. 3243

Señores:  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
ZONA NORTE  
Ciudad

REF: CAUSA No. 2015-00837  
SU OFICIO No. SON2017EEO15063 DE ABRIL 27 DE 2017

Comedidamente, en cumplimiento a lo dispuesto en auto de la misma fecha, y conforme a lo ordenado por el extinto Juzgado Cincuenta y Uno Penal del Circuito de Bogotá, en decisión de fecha dieciséis (16) de julio de 2015, en la causa de la referencia que se adelantó contra FANNY SÁNCHEZ DE CURVELO y ANDRÉS CURVELO MONTEALEGRE, identificados con la cédula de ciudadanía número 34.038.706 y 14.202.421, respectivamente, por los delitos de PECULADO POR APROPIACIÓN Y FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO, se dispuso: ORDENAR el levantamiento del embargo que pesa sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-454038, y que fue decretado mediante resolución adiada el 5 de febrero de 1998 por la Fiscalía 209 de la Unidad Primera de Delitos contra la Administración Pública y Justicia de Bogotá, comunicada con oficio No. 3267 del 29 de mayo de 1998, por lo anterior sirvase proceder de conformidad con relación al inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-454038.

Para tal fin me permito anexar, del oficio 3267 del 29 de mayo de 1998, copia de la decisión de la Fiscalía 209, del Juzgado 51 Penal del Circuito, auto de este Despacho, de los oficios 2564 y 0475 y de su oficio SON2017EEO15063 de abril 27 de 2017 con nota devolutiva, contante de 50 folios, por suplicado.

Atentamente,

  
DAISY KATERINE NIÑO VELASQUEZ  
JUEZ

ANEXO: Lo anunciado

Scanned by CamScanner

Diag. Abogados Consultores



Señor  
JUEZ CINCUENTA (50º) PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

PROCESADOS	FANNY SANCHEZ DE CURVELO y ANDRES CURVELO MONTEALEGRE.
DELITO	PECULADO POR APROPIACION Y FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO
RADICADO	2015-00837
ASUNTO	ALLEGAR NOTA DEVOLUTIVA LEVANTAR MEDIDA CAUTELAR, ACLARAR ORDEN

HÉCTOR GUILLERMO DÍAZ DÍAZ, en mi calidad de apoderado Judicial de la parte demandante dentro del proceso ejecutivo hipotecario que en contra de los demandados se sigue en el Juzgado 41 Civil del Circuito de Bogotá hoy 001 Civil Circuito de Ejecución de Bogotá, conocido de autos, al Señor Juez, por el presente le manifiesto y solicito

Allego junto con el presente escrito respuesta emitida por la Oficina de Instrumentos públicos de Bogotá Zona Norte, en la cual se da contestación al oficio 475 que a su vez aclara el motivo por el cual no se inscribió la orden de que trata el oficio 2564 emitido por este despacho, así:

"LA MEDIDA CAUTELAR QUE ORDENA CANCELAR NO FIGURA REGISTRADA EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA (...). SEÑOR JUEZ: FAVOR CITAR EL NUMERO DE OFICIO Y LA FECHA POR EL CUAL FUE ORDENADO EL EMBARGO. VERIFICADO EL FOLIO DE MATRÍCULA NO. 50N-454038 EXISTEN VIGENTES EMBARGOS A NOMBRE DE FISCALIAS, PERO DEL JUZGADO 51 PENAL DEL CIRCUITO NO HAY MEDIDAS CAUTELARES REGISTRADAS."

Su señoría ordenó mediante auto de fecha 16 de julio de 2015, el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50N-454038 y para el efecto se libró por secretaria el oficio 2564 del 28 de octubre de 2015 dirigido a la oficina de registro de instrumentos públicos mediante la cual se comunicó el levantamiento de la medida.

No obstante lo anterior, no se indicó en dicha comunicación secretarial el número de las anotaciones que se ordena cancelar, ni tampoco el número de los oficios con los cuales se inscribió la medida inicialmente, motivo por el cual, según se me indicó en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, no se

CAUSA No. 2015-0837

23

JUZGADO CINCUENTA PENAL DEL CIRCUITO  
Bogotá, D.C. Diez de noviembre de dos mil diecisiete.

En el anterior informe de secretaria, se accede a lo solicitado por el doctor HÉCTOR GUILLERMO DÍAZ DÍAZ, en su calidad de apoderado de la parte demandante, en consecuencia, librese nuevo oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de esta ciudad, solicitando el levantamiento del embargo que pesa sobre el bien inmueble con la matrícula inmobiliaria No. 50N-454038, conforme a lo ordenado por el extinto Juzgado Cincuenta y Uno Penal del Circuito de Bogotá, en decisión de fecha 16 de julio de 2015, suministrado la información requerida en la nota devolutiva registrada en el oficio No. SON2017EEO15063 de fecha 27 de abril de 2017, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte.

Aclarando que el embargo fue ordenado mediante resolución de fecha 5 de febrero de 1998, proferida por la Fiscalía 209 de la Unidad Primera de delitos contra la Administración Pública y Justicia, numeral 6 de la parte resolutive y puesta en conocimiento a través del oficio No. 3267 del 29 de mayo de 1998, y no como quedo anotado en decisión del Juzgado 51 Penal del Circuito antes citado, "...fue ordenado mediante Resolución adiada el 29 de mayo de 1998".

Comuníquese lo pertinente al peticionario.

Cumplido lo anterior, permanezcan las diligencias en el anaquel de causas enviadas a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad.

CÓMPLEASE

  
DAISY KATERINE NIÑO VELASQUEZ  
JUEZ

GMBS

Scanned by CamScanner

Bogotá, D. C., 27 de abril de 2017

Señor  
Juez 50 Penal del Circuito  
Calle 19 No. 6-48 P-3º  
Bogotá, D.C.

Asunto: Oficio Radicado 50N2017ER08966 del 18/04/2017  
Causa 2015-0837

En atención a lo solicitado por ese Despacho Judicial mediante oficio No. 0475, radicado en esta Oficina como se relaciona en el asunto, le informo que verificado el folio de matrícula 50N-20194714, se encuentra que mediante turno de documento 2015-88111 ingreso el oficio No. 2564 del 28 de octubre de 2015. El documento no fue inscrito y la Oficina emitió nota devolutiva en el siguiente sentido: "LA MEDIDA CAUTELAR QUE ORDENA CANCELAR NO FIGURA REGISTRADA EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA. (ARTICULOS 34 Y 62 LEY 1579 DE 2012). SE/OR JUEZ: FAVOR CITAR EL NUMERO DEL OFICIO Y LA FECHA POR EL CUAL FUE ORDENADO EL EMBARGO. VERIFICADO EL FOLIO DE MATRÍCULA NO. 50N-454038 EXISTEN VIGENTES EMBARGOS A NOMBRE DE FISCALÍAS, PERO DEL JUZGADO 51 PENAL DEL CIRCUITO NO HAY MEDIDAS CAUTELARES REGISTRADAS."

No se encuentra turno posterior subsanando la causal de devolución en este entendido el trámite del turno se encuentra finalizado y la nota devolutiva en firme.

Cordialmente,

*Amalia Tirado Vargas*  
AMALIA TIRADO VARGAS  
Coordinadora Jurídica Grupo Registral  
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte

Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13-45 tel. 201 - PEX (1)375-211-21 - Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.superintendencia.gov.co>  
Email: [registro@superintendencia.gov.co](mailto:registro@superintendencia.gov.co)

*Diag Abogados Consultores*



levantó la medida teniendo en cuenta que existen tres (3) anotaciones en el mencionado folio de matrícula por cuenta de este proceso, así:

ANOTACION: No 018 Fecha: 22-09-1997 Radicación: 1907-45403  
Doc. OFICIO 5135 del 12-09-1997 FISCALIA 209 UNIDAD PRIMERA DE DELITOS CONTRA LA SANTIDAD DE BOGOTÁ D.C.  
VALOR ACTO: 5  
ESPECIFICACION: 400 MEDIDAS CAUTELARES "REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ NORTE"  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (a. Titular de derecho real de dominio) Titular de dominio (Inscrito)  
DE FISCALIA GENERAL DE LA NACION (UNIDAD PRIMERA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE ADICIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA) FISCALIA DELEGADA 209.  
A: CURVELO MONTEALEGRE ANDRÉS  
A: SANCHEZ DE CURVELO FANNY

ANOTACION: No 023 Fecha: 03-05-1998 Radicación: 1798-32422  
Doc. OFICIO 3267 del 29-05-1998 FISCALIA GENERAL DE LA NACION DE SANTIAGO DE BOGOTÁ D.C.  
VALOR ACTO: 5  
ESPECIFICACION: 400 MEDIDAS CAUTELARES "REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ NORTE"  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (a. Titular de derecho real de dominio) Titular de dominio (Inscrito)  
DE FISCALIA GENERAL DE LA NACION (UNIDAD PRIMERA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE ADICIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA) FISCALIA DELEGADA 209.  
A: CURVELO MONTEALEGRE ANDRÉS  
A: SANCHEZ DE CURVELO FANNY

ANOTACION: No 021 Fecha: 28-08-1998 Radicación: 1798-32422  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA  
Certificado generado con el Pln No: 17011891053453858 Nro Matrícula: 50N-454038  
Página 7  
Impreso el 18 de Enero de 2017 a las 11:48:01 AM  
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"  
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página  
Doc. OFICIO 3267 del 29-05-1998 FISCALIA GENERAL DE LA NACION DE SANTIAGO DE BOGOTÁ D.C.  
VALOR ACTO: 5  
ESPECIFICACION: 400 MEDIDAS CAUTELARES "REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ NORTE"  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (a. Titular de derecho real de dominio) Titular de dominio (Inscrito)  
DE FISCALIA GENERAL DE LA NACION (UNIDAD PRIMERA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE ADICIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA) FISCALIA DELEGADA 209.  
A: CURVELO MONTEALEGRE ANDRÉS  
A: SANCHEZ DE CURVELO FANNY

El sumario que antecede al proceso penal de la referencia es el identificado con el número 326.869 en contra de los aquí condenados, y fue conocido inicialmente por la Fiscalía 209, de tal suerte que para el levantamiento de estas cautelas se hace necesario que al momento de comunicar su cancelación, se indique que se levantan las medidas cautelares ordenadas inicialmente por la citada Fiscalía y que fueron ordenadas mediante oficios 5135 del 12 de septiembre 1997 y 3267 del 29 de mayo de 1998, así mismo, se indique el juzgado precedente y el actual a fin de dar claridad a la orden emitida.

*Diag Abogados Consultores*



Para el efecto sírvase tener en cuenta que el oficio mediante el cual se cancela la medida cautelar fue devuelto sin registrar a través de turno 2015-8111 el cual no se encuentra glosado en el proceso.

Allego lo enunciado en un (1) folio.

Del señor Juez, atentamente,

*Héctor Guillermo Díaz Díaz*  
C.C. N° 4.191.487 de Paipa (Boyacá)  
T.P. N° 39.567 del Consejo Superior de la Judicatura.<sup>204</sup>

CAUSA No. 2015-0837

SECRETARÍA.- Bogotá, D.C. Al Despacho de la señora Juez hoy diez (10) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), las presentes diligencias que se adelantaron contra FANNY SÁNCHEZ DE CURVELO y ANDRÉS CURVELO MONTEALEGRE, por los delitos de PECULADO POR APROPIACIÓN Y FALSEDADE EN DOCUMENTO PRIVADO, junto con la petición de expedición de nuevo oficio del levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-454038, para la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de esta ciudad, suscrita por el doctor HÉCTOR GUILLERMO DÍAZ DÍAZ, en su calidad de apoderado de la parte demandante, indicando que en razón a que en los oficios Nos. 2564 de fecha 28 de octubre de 2015 y 0475 de fecha 30 de marzo de 2017, remitidos por este Despacho a la oficina citada, fueron rechazados, por los motivos consignados en nota devolutiva, registrada en el oficio No. 50N2017EEO15063 del 27 de abril de 2017, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, en el que se indica "LA MEDIDA CAUTELAR QUE ORDENA CANCELAR NO FIGURA REGISTRADA EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA (...). SEÑOR JUEZ: FAVOR CITAR EL NUMERO DEL OFICIO Y LA FECHA POR EL CUAL FUE ORDENADO EL EMBARGO. VERIFICANDO EL FOLIO DE MATRÍCULA NO. 50N-454038 EXISTEN VIGENTES EMBARGOS A NOMBRE DE FISCALÍAS, PERO DEL JUZGADO 51 PENAL DEL CIRCUITO NO HAY MEDIDAS CAUTELARES REGISTRADAS" (fs. 3, 16, 22 y 23 s.s. c.o. 2 causa).

Asimismo informo que revisadas las diligencias se pudo constatar que mediante decisión de fecha 16 de julio de 2015, el extinto Juzgado Cincuenta y Uno Penal del Circuito, ordenó el levantamiento del embargo que pesa sobre el inmueble identificado con N.I. 50N-454038 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte, indicando en la parte de ANTECEDENTES PROCESALES, que el embargo fue ordenado mediante resolución adiada el 29 de mayo de 1998 y puesta en conocimiento a través de oficio 3267 de la misma fecha, siendo lo correcto, que fue ordenado mediante proveído de fecha 5 de febrero de 1998, proferido por la Fiscalía 209 de la Unidad Primera de delitos contra la Administración Pública y Justicia, numeral 6 de la parte resolutoria, tal y como quedo anotado en el oficio citado. Sírvase proveer.

La Secretarí,

*Ángelica Tapias Cáceres*  
ANGÉLICA TAPIAS CÁCERES

Trazabilidad Web

Ver certificado correo

Nº Guía

Buscar

Para visualizar la guía de versión 1, siga los pasos de ayuda para habilitarla

Guía No. RN728165128CO

Fecha de Envío: 16/03/2017 14:08:48

Tipo de Servicio: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: \$200.00 Orden de servicio: 7552247

Nombre: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 50 PENAL DEL CIRCUITO - PO TELEGRAFIA Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

Dirección: CL 19 E 45 PISO 3 Teléfono:

Nombre: REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA NORTE Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

Dirección: CLL 74 13 40 Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: Envío Ida/Regreso Asociado:

16/03/2017 02:08 PM	PO TELEGRAFIA	Admitido
16/03/2017 04:51 PM	PO TELEGRAFIA	En proceso
17/03/2017 02:35 AM	CTR CENTRO A	En proceso
17/03/2017 01:57 PM	CD CHAPIERO	Entregado
17/03/2017 01:58 PM	CD CHAPIERO	Digitalizado
23/03/2017 04:01 AM	CD OCCIDENTE	Digitalizado

16 18/04/2017 11:59:26 a.m

Anexas: 0

Origen: JUZGADO 26 PENAL MUNICIPAL FUNCION DE REGISTRO

Destino: ORIP / CONSULTA / SANDRA PATRICIA

Asunto: PARA SU COMPETENCIA

CAUSA No. 2015-0837

JUZGADO CINCUENTA PENAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. Diez de noviembre de dos mil diecisiete.

Visto el anterior informe de secretaria, se accede a la solicitud por el doctor HÉCTOR GUILLERMO DÍAZ DÍAZ, en su calidad de apoderado de la parte demandante, en consecuencia, librese nuevo oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de esta ciudad, solicitando el levantamiento del embargo que pesa sobre el bien inmueble con la matrícula inmobiliaria No. 50N-454038, conforme a lo ordenado por el extinto Juzgado Cincuenta y Uno Penal del Circuito de Bogotá, en decisión de fecha 16 de julio de 2015, suministrado la información registrada en la nota devolutiva registrada en el oficio No. SON2017EEO15063 de fecha 27 de abril de 2017, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte.

Aclarando que el embargo fue ordenado mediante resolución de fecha 5 de febrero de 1998, proferida por la Fiscalía 209 de la Unidad Primera de delitos contra la Administración Pública y Justicia, numeral 6 de la parte resolutoria y puesta en conocimiento a través del oficio No. 3267 del 29 de mayo de 1998, y no como quedó anotado en decisión del Juzgado 51 Penal del Circuito antes citado, "...fue ordenado mediante Resolución aditada el 29 de mayo de 1998".

Comuníquese lo pertinente al peticionario.

Cumplido lo anterior, permanezcan las diligencias en el anaque de causas enviadas a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad.

CÚMPLASE

DAISY KATERINE NIÑO VELASQUEZ

JUEZ

GNBS

Scanned by CamScanner



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

ta: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. RNT 109.842.912-9

CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

PO TELEGRAFIA

REMITENTE: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 50 PENAL DEL CIRCUITO - PO TELEGRAFIA

DESTINATARIO: REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA NORTE

Fecha de entrega: 10 de noviembre de 2017

MONICA RICO C.C. 82.897.809

17 MAR 2017

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110011  
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.  
 Línea Bogotá: (57-1) 472 2005  
 Línea Nacional: 01 8000 111 210  
 www.g-72.com.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO CINCUENTA PENAL DEL CIRCUITO  
 Calle 19 No. 6-48 piso 3º teléfono 2820466

Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2017  
 Oficio No. 3243

Señores:  
 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
 ZONA NORTE  
 Ciudad

REF: CAUSA No. 2015-00837  
 SU OFICIO No. SON2017EEO15063 DE ABRIL 27 DE 2017

Comedidamente, en cumplimiento a lo dispuesto en auto de la misma fecha, y conforme a lo ordenado por el extinto Juzgado Cincuenta y Uno Penal del Circuito de Bogotá, en decisión de fecha dieciséis (16) de julio de 2015, en la causa de la referencia que se adelantó contra FANNY SÁNCHEZ DE CURVELO y ANDRÉS CURVELO MONTEALEGRE, identificados con la cédula de ciudadanía número 24.038.706 y 14.202.421, respectivamente, por los delitos de PECULADO POR APROPIACIÓN y FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO, se dispuso: ORDENAR el levantamiento del embargo que pesa sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-454038, y que fue decretado mediante resolución aditada el 5 de febrero de 1998 por la Fiscalía 209 de la Unidad Primera de Delitos contra la Administración Pública y Justicia de Bogotá, comunicada con oficio No. 3267 del 29 de mayo de 1998, por lo anterior sírvase proceder de conformidad con relación al inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-454038.

Para tal fin me permito anexas, del oficio 3267 del 29 de mayo de 1998, copia de la decisión de la Fiscalía 209, del Juzgado 51 Penal del Circuito, auto de este Despacho, de los oficios 2564 y 0475 y de su oficio SON2017EEO15063 de abril 27 de 2017 con nota devolutiva, contante de 50 folios, por suplicado.

Atentamente,

DAISY KATERINE NIÑO VELASQUEZ

JUEZ

ANEXO: Lo anunciado

Scanned by CamScanner



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL  
OFICINA JUDICIAL  
INFORMACION - DE CONSULTA

FECHA REPARTO	JUZGADO	PROCESOS EN TRAMITE-REASIGNACION ACUERDO	17672
22/07/2011	51 PENAL CTO BTA - CALLE 19 NO 6-48	8074-11 JUZ PENAL CTO.	
01	110013104030	JUZGADO 30 PENAL DEL CIRCUITO	ACUERDO 8074-2011
02	24938706	FANNY	SANCHEZ DE CURVELO
02	41662533	ANDRES	CURVELO MONTEALEGRE
		GLORIA MARIA	LOPEZ SOLORZANO

FECHA REPARTO	JUZGADO	PROCESOS EN TRAMITE-REASIGNACION ACUERDO	12909
16/09/2015	50 PENAL CTO BTA - CALLE 19 NO 6-48	CSBTA15-423	
01	RAD6853-2015	JUZGADO 51 PENAL CIRCUITO	PROCESOS REASIGNACION SI
01	SD95069	JUZGADO 51 PENAL CTO	RELACION NO CONTIENE DEM
02	14202421	ANDRES	CURVELO MONTEALEGRE
01	PRO2011-0991	SIN ESTADO	PECULADO Y FALSEDAD EN C

FECHA REPARTO	JUZGADO	PROCESOS EN TRAMITE-REASIGNACION ACUERDO	13763
18/09/2015	50 PENAL CTO BTA - CALLE 19 NO 6-48	CSBTA15-423	
01	RAD6853-2015	JUZGADO 51 PENAL CIRCUITO	PROCESOS REASIGNACION SI
01	SD95069	JUZGADO 51 PENAL CTO	RELACION NO CONTIENE DEM
02	24938706	FANNY	SANCHEZ DE CURVELO
02	14202421	ANDRES	CURVELO MONTEALEGRE
02	41662533	GLORIA MARIA	LOPEZ SOLORZANO
01	PRO2011-0991	SIN ESTADO	PECULADO Y FALSEDAD EN I

2015-0837

NOVENO DE 2015

FECHA	PROCESO	ESTADO	VALOR ACTO
17/09/2015	PROCESO 13763	REASIGNACION	13763
17/09/2015	PROCESO 12909	REASIGNACION	12909
17/09/2015	PROCESO 17672	REASIGNACION	17672

TELEGRAFIA

Diaz Alagadas Consultores



Señor  
JUEZ CINCUENTA (50) PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

PROCESADOS FANNY SANCHEZ DE CURVELO y ANDRES CURVELO MONTEALEGRE.  
DELITO PECULADO POR APROPIACION Y FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO  
RADICADO 2010-10936 2015-837.  
ASUNTO LEVANTAR MEDIDA CAUTELAR, ACLARAR ORDEN

HÉCTOR GUILLERMO DIAZ DÍAZ, en mi calidad de apoderado Judicial de la parte demandante dentro del proceso ejecutivo hipotecario que en contra de los demandados se sigue en el Juzgado 41 Civil del Circuito de Bogotá hoy 001 Civil Circuito de Ejecución de Bogotá, conocido de autos, al Señor Juez, por el presente le manifiesto y solicito

Su señoría ordenó mediante auto de fecha 16 de julio de 2015, el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50N-454038 y para el efecto se libró por secretaria el oficio 2564 del 28 de octubre de 2015 dirigido a la oficina de registro de instrumentos públicos mediante la cual se comunicó el levantamiento de la medida.

No obstante lo anterior, no se indicó en dicha comunicación secretarial el número de las anotaciones que se ordena cancelar, ni tampoco el número de los oficios con los cuales se inscribió la medida inicialmente, motivo por el cual, según se me indicó en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, no se levantó la medida teniendo en cuenta que existen tres (3) anotaciones en el mencionado folio de matrícula por cuenta de este proceso, así:

ANOTACION	FECHA	VALOR ACTO
ANOTACION: 114 818 Fecha: 22-09-1987 Radicacion: 1987-43403	22-09-1987	1987-43403
ANOTACION: 104 473 Fecha: 05-06-1978 Radicacion: 1950-38136	05-06-1978	1950-38136

Nº ORDEN DE SERVICIO: 4574273  
SERVICIO: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA  
USUARIO: cristian manilla

FECHA	PROCESO	ESTADO	VALOR ACTO
17/09/2015	PROCESO 13763	REASIGNACION	13763
17/09/2015	PROCESO 12909	REASIGNACION	12909
17/09/2015	PROCESO 17672	REASIGNACION	17672



Certificado generado con el Pin No: 17011891053453856 Nro Matricula: 50N-454038 Pagina 6

Impreso el 18 de Enero de 2017 a las 11:48:01 AM "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 1436 del 18-03-1996 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITACION DE CUANTIA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: CURVELO MONTEALEGRE ANDRES CC# 14202421 X DE: SANCHEZ GIRALDO FANNY CC# 24938870 X A: BANCO DEL ESTADO

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 22-09-1997 Radicación: 1997-65403 Doc: OFICIO 5135 del 12-09-1997 FISCALIA 209 UNID. 1 DELIT ADM. PUBL. de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ ESPECIFICACION: : 400 MEDIDAS CAUTELARES SUMARIO 328889 PROHIBICION DE TODO TIPO DE TRANSACCION COMERCIAL(LA DEMANDADA PROPIETARIA DE DERECHOS DE CUOTA) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION A: SANCHEZ DE CURVELO FANNY X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 10-11-1997 Radicación: 1997-77022 Doc: OFICIO 1924 del 17-10-1997 JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: BANCO DEL ESTADO A: CURVELO MONTEALEGRE ANDRES X A: SANCHEZ DE CURVELO FANNY X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 03-06-1998 Radicación: 1998-38138 Doc: OFICIO 3287 del 29-05-1998 FISCALIA GENERAL DE LA NACION de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$ ESPECIFICACION: : 400 MEDIDAS CAUTELARES SUMARIO N. 328.869 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) A: CURVELO MONTEALEGRE ANDRES X A: SANCHEZ DE CURVELO FANNY X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 08-06-1998 Radicación: 1998-38422

Certificado generado con el Pin No: 17011891053453856 Nro Matricula: 50N-454038 Pagina 7

Impreso el 18 de Enero de 2017 a las 11:48:01 AM "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: OFICIO 3287 del 29-05-1998 FISCALIA GENERAL DE LA NACION de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$ ESPECIFICACION: : 400 MEDIDAS CAUTELARES "REGISTRO DEFINITIVO.- SUMARIO: 328.869. PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION.- UNIDAD PRIMERA ESPECIALIZADA DELITOS DE ADMON PUBLICA Y JUSTICIA.- FISCALIA DELEGADA 20 A: CURVELO MONTEALEGRE ANDRES. A: SANCHEZ DE CURVELO FANNY.

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 21-02-2003 Radicación: 2003-13872 Doc: OFICIO 20002 del 15-02-2003 I.D.U. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU.

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 21-04-2008 Radicación: 2008-32398 Doc: OFICIO 97357 del 14-04-2008 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ So cancela anotación No: 22 ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO LAVANTAMIENTO DE GRAVAMEN VALORIZACION PC BENEFICIO LOCAL PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I D U

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 23-09-2009 Radicación: 2009-77529 Doc: OFICIO EE 664544 del 10-09-2009 SECRETARIA DE HACIENDA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO REF:15120822 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C."SECRETARIA DE HACIENDA" A: CURVELO MONTEALEGRE ANDRES CC# 14202421 X

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 02-10-2015 Radicación: 2015-73631 Doc: OFICIO 5661486311 del 28-09-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

Certificado generado con el Pin No: 17011891053453856 Nro Matricula: 50N-454038 Pagina 4

Impreso el 18 de Enero de 2017 a las 11:48:01 AM "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-03-1981 Radicación: 24047 Doc: ESCRITURA 6340 del 19-11-1980 NOTARIA 1A de BOGOTA VALOR ACTO: \$0 ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO A: REYES DUQUE Y CIA. LTDA.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 26-01-1982 Radicación: 8207895 Doc: ESCRITURA 1340 del 24-10-1981 NOTARIA 32 de BOGOTA VALOR ACTO: \$668.000 ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: CURVELO MONTEALEGRE ANDRES DE: SANCHEZ DE CURVELO FANNY A: BANCO DEL ESTADO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 27-12-1985 Radicación: 1985-184522 Doc: ESCRITURA 8424 del 13-12-1985 NOTARIA 4A de BOGOTA VALOR ACTO: \$230.000 ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: BANCO DEL COMERCIO A: CURVELO MONTEALEGRE ANDRES X A: SANCHEZ DE CURVELO FANNY X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 03-02-1986 Radicación: 1986-14091 Doc: ESCRITURA 08 del 07-01-1986 NOTARIA 32 de BOGOTA VALOR ACTO: \$2.214.285 ESPECIFICACION: : 210 AMPLIACION DE LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA 1340 DEL 24-10-81 NOT 32 HASTA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: CURVELO MONTEALEGRE ANDRES CC# 14202421 X DE: SANCHEZ GIRALDO DE CURVELO FANNY CC# 24938708 X A: BANCO DEL ESTADO

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 10-11-1987 Radicación: 87157866 Doc: ESCRITURA 3737 del 21-06-1986 NOTARIA 1A de BOGOTA VALOR ACTO: \$581.000 ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

Certificado generado con el Pin No: 17011891053453856 Nro Matricula: 50N-454038 Pagina 5

Impreso el 18 de Enero de 2017 a las 11:48:01 AM "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CURVELO MONTEALEGRE ANDRES X A: GIRALDO SANCHEZ DE CURVELO FANNY X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 20-02-1991 Radicación: 1991-8028 Doc: ESCRITURA 288 del 01-02-1991 NOT 32 de BOGOTA VALOR ACTO: \$0 ESPECIFICACION: : 210 AMPLIACION HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: CURVELO MONTENEGRO ANDRES X DE: SANCHEZ DE CURVELO FANNY X A: BANCO DEL ESTADO

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 07-09-1993 Radicación: 52281 Doc: ESCRITURA 2312 del 07-07-1993 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$5.800.000 ESPECIFICACION: : 899 CANCELACION HIPOTECA Y SU AMPLIACION ESC: 13/0,268 y 08. PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: BANCO DEL ESTADO A: CURVELO MONTEALEGRE ANDRES A: SANCHEZ DE CURVELO FANNY

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 07-09-1993 Radicación: 52282 Doc: ESCRITURA 4485 del 24-08-1993 NOTARIA 25 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$0 ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: CURVELO MONTEALEGRE ANDRES CC# 14202421 X DE: SANCHEZ GIRALDO DE CURVELO FANNY CC# 24938708 X A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRRAR

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 19-12-1995 Radicación: 1995-83899 Doc: ESCRITURA 4029 del 12-12-1995 NOTARIA 25 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$12.000.000 So cancela anotación No: 15 ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRRAR A: CURVELO MONTEALEGRE ANDRES A: SANCHEZ DE CURVELO FANNY

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 17-04-1998 Radicación: 1998-24552

correspondiente a la etapa de juzgamiento, lo cual no obraba en las diligencias recibidas por este Estrado, no obstante el primero de los mencionados nunca facilitó lo requerido y el segundo remitió la documentación sólo hasta el 29 de agosto de 2014, elementos de juicio con los que se hacía imperioso contar, para adoptar una decisión de fondo; de la misma manera fue necesario solicitarle al Dr. HÉCTOR GUILLERMO DÍAZ DÍAZ, que acreditara la calidad en la que obraba dentro de la presente Causa.

En auto del pasado 24 de junio esta jurisdicción despachó desfavorablemente la exorcación del aquí solicitante, al considerar que el embargo que pesa sobre el inmueble de marras debía perdurar hasta que se cumpliera la finalidad señalada en el artículo 60 de la Ley 600 de 2000.

DE LA SOLICITUD

En esta ocasión el abogado eleva similar petición, argumentando esta vez que el proceso promovido por el Banco del Estado en contra de FANNY SÁNCHEZ DE CURVELO y ANDRÉS CURVELO, con el fin de ejecutar el pago de los perjuicios ordenados en sentencia de condena del 27 de agosto de 2003 -trámite adelantado ante el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bogotá-, terminó mediante auto del primero de abril de 2014, en el que se dio aplicación al desistimiento tácito de que trata la Ley 1194 de 2008, circunstancia que se confirma al efectuar la respectiva consulta a través del portal de la Rama Judicial (Consulta de procesos), no obstante, la actuación aparece registrada con fecha 28 de marzo de 2014, habiéndose archivado el asunto el 12 de diciembre de la pasada anualidad, situación que no fue advertida a esta instancia en pretérita oportunidad por el libelista, y que por ende no fue tenida en cuenta a la hora de adoptar la anterior determinación.

Así las cosas, habida cuenta de que con la declaración del desistimiento tácito aludido se supera ampliamente el término de treinta (30) días señalado en el artículo 306 del Código General del Proceso en concordancia

con el Parágrafo Segundo del 590 *ibidem*, para promover la acción, no subsiste fundamento alguno para mantener vigente el gravamen que fuera decretado en este asunto, teniendo como presupuesto la ausencia de interés por parte de los beneficiarios para hacer efectiva la pretensión indemnizatoria.

Como consecuencia de lo expuesto se ordenará el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el inmueble identificado con M.I. 50N-454038, al no justificarse su permanencia indefinida en el tiempo.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento del embargo que pesa sobre el inmueble identificado con M.I. 50N-454038 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona Norte de esta ciudad, por las razones indicadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: OFICIAR en consecuencia a la autoridad de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, una vez ejecutoriado este proveído, para que se dé cumplimiento a lo aquí ordenado.

TERCERO: ADVERTIR que contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MARIA CRISTINA TREJOS SALAZAR

El Secretario,

GERMÁN RODRIGUEZ URIBE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17011891053453856 Nro Matricula: 50N-454038  
Página 8

Impreso el 18 de Enero de 2017 a las 11:48:07 AM  
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 25

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 1  
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.J.R.

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: VALE SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

Anotación Nro: 14 Nro corrección: 1 Radicación: VOTACION LO CORRECTO SE CANCELAN HIPOTECAS ESC. 1340.2887 DE T.C. 8280

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Reatech  
TURNO: 2017-21358 FECHA: 18-01-2017  
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOZA SANABRIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y UNO PENAL DEL CIRCUITO  
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil quince (2015)

ASUNTO A TRATAR

Entran las diligencias al Despacho con el fin de pronunciarse sobre la solicitud formulada el día 13 del presente mes por el abogado HÉCTOR GUILLERMO DÍAZ DÍAZ, tendiente a que se libere el inmueble identificado con M.I. 50N-454038.

ANTECEDENTES PROCESALES

Insistentemente el profesional del Derecho en mención ha presentado solicitud de levantamiento de la medida cautelar de embargo que pesa sobre el inmueble identificado con M.I. 50N-454038 y que fue ordenada mediante Resolución adiada el 29 de mayo de 1998 y puesta en conocimiento de la Oficina de Registros Públicos de la Zona Norte de esta ciudad a través de Oficio 3267 de la misma calenda, dentro de la investigación adelantada en contra de FANNY SÁNCHEZ DE CURVELO y ANDRÉS CURVELO MONTEALEGRE por los delitos de PECULADO POR APROPIACION EN CONCURSO CON FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO.

Con el fin de resolver lo pedido por el Dr. DÍAZ DÍAZ, este Despacho en autos fechados los días 18 de octubre de 2012, 23 de agosto de 2013 y 18 de marzo de 2014, dispuso, entre otras, requerir al Juzgado 41 Civil del Circuito a fin de que remitiera las piezas procesales pertinentes y al 14 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá para que aportara lo

Señor  
JUEZ CINCUENTA Y UNO (51º) PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

PROCESADOS FANNY SANCHEZ DE CURVELO y ANDRÉS CURVELO MONTEALREGRE.  
DELITO PECULADO POR APROPIACIÓN Y FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO.  
RADICADO 2010-00336  
ASUNTO TENER EN CUENTA DECRETAR DESEMBARGO POR TERMINACION DE PROCESO EJECUTIVO

Recibido  
13 JUL 2015  
6 Sets  
Recibe

BOGOTÁ, D.C. - 190000  
TELÉFONO: 312 232 1100  
CORREO: info@ddc.com.co

JUZGADO CINCUENTA PENAL DEL CIRCUITO  
CALLE 19 No. 6 - 48 PISO 5

Bogotá D.C. Marzo 26 de 2015

SEÑOR GUILLERMO DIAZ DIAZ  
19 No. 6 - 68. oficina 1503

GRAMA No. 6328. EN SU CALIDAD APODERADO PARTE DEMANDANTE, RECIBIÓ MEDIANTE DECISIÓN FECHADA 28 MARZO AÑO CURSO, ESTE JUZGADO DISPUSO LEVANTAR MEDIDA CAUTELAR DE PROHIBICIÓN DE TODO TIPO DE TRANSACCIÓN COMERCIAL Y EMBARGO QUE PESA SOBRE INMUEBLES, ACCIONES 18 Y 21, CAUSA No. 2015-20837, LA CUAL SE ADELANTÓ CONTRA FANNY SANCHEZ DE CURVELO Y ANDRÉS CURVELO MONTEALEGRE, DELITOS PECULADO POR APROPIACIÓN Y FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO.

ANGELICA PAJAS CACERES  
SECRETARIA

HÉCTOR GUILLERMO DÍAZ DÍAZ, en mi calidad de apoderado Judicial de la parte demandante dentro del proceso ejecutivo hipotecario que en contra de los demandados se sigue en el Juzgado 41 Civil del Circuito de Bogotá, conocido de autos, al Señor Juez, por el presente le manifiesto y solicito

En desarrollo de lo argumentado por su señoría en el auto de fecha 24 de junio de 2015 a través de la cual se despacha desfavorablemente la solicitud del suscrito de "ordenar el levantamiento de la medida cautelar ordenada sobre el bien identificado con matrícula inmobiliaria 50N-454038" la cual fuera ordenada dentro de la presente causa y que cuenta con sentencia condenatoria en contra de los procesados, advierte el suscrito que le asiste la razón a su señoría en su planteamiento.

No obstante lo anterior, revisado el sistema de gestión judicial, se pudo evidenciar que en el juzgado 7º Civil del Circuito de Bogotá, bajo el radicado 11001310300720031419901 se encuentra el proceso ejecutivo singular del Banco del Estado en contra de FANNY SANCHEZ DE CURVELO Y ANDRES CURVELO MONTEALREGRE con base en la sentencia de fecha 27 de agosto de 2003, en cual según copias informales obtenidas, obtuvo mandamiento de pago el día 13 de noviembre de 2003 y sentencia de continuar adelante con la ejecución el día 01 de junio de 2007. Igualmente, se pudo establecer que el día 01 de abril de 2014 se le aplicó el desistimiento tácito de que trata la ley 1194 de 2008 por lo tanto el proceso se encuentra terminado y se procedió a su archivo definitivo.

En ese orden de ideas, como quiera que el proceso ejecutivo iniciado para el cobro de los perjuicios con base en lo indicado en el artículo 60 y concordantes y complementarios de la ley 600 de 2000, se encuentra terminado por la inactividad de la parte demandante, no hay motivo para que la cautela practicada sobre el inmueble ya referido permanezca pues claramente no hay intención del titular de dicho crédito por hacerlo exigible además de que la misma se encuentra afectada por caducidad de la acción ejecutiva la cual le sobrevino con motivo de la declaratoria de desistimiento tácito decretada por el juzgado 7º Civil del Circuito de Bogotá sobre el proceso 2003-14199.

En desarrollo de lo anterior, le solicito a su señoría se sirva decretar el levantamiento de la medida cautelar ordenada sobre el bien identificado con matrícula inmobiliaria 50N-454038 la cual fuera ordenada dentro de la presente causa.

Adjunto copia simple del auto de mandamiento de pago y de la impresión de las actuaciones del proceso conforme al reporte de la página web de la rama judicial en donde consta la terminación del proceso en cuatro folios útiles.

Del señor Juez, atentamente,

  
HÉCTOR GUILLERMO DÍAZ DÍAZ  
C.C. N° 4.191.487 de Paipa (Boyacá)  
T.P. N° 39.567 del Consejo Superior de la Judicatura.



Universidad  
Autónoma  
de Colombia  
Fundación

*Luis Hernando Cifuentes Díaz*  
*Abogado \* Auser*

Señor

JUEZ PRIMERO (1º) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

JUZGADO ORIGEN CUARENTA Y UNO (41º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

PROCESO EJECUTIVO de BANCO DEL ESTADO, contra ANDRES CURVELO MONTEALEGRE Y OTRA RADICADO 11001310304119970156000

ASUNTO INCIDENTE REGULACION HONORARIOS ART. 76 C.G.P.

---

Luis Hernando Cifuentes Díaz, quien hasta el pasado 24 de enero de 2023 fungí como apoderado judicial del señor GUSTAVO ADOLFO GOMEZ CASTAÑO, demandante cesionario dentro del presente asunto, por medio del presente escrito me permito solicitar a su despacho el inicio del incidente de regulación de honorarios de que trata el artículo 76 del Código General del Proceso, con fundamento en los siguientes términos:

PRIMERO: el suscrito fue reconocido como apoderado judicial de la parte demandante cesionario GUSTAVO ADOLFO GOMEZ CASTAÑO reconocido mediante auto del 16 de marzo de 2016.

SEGUNDO: A través de auto del pasado 24 de enero de 2023, este estrado judicial reconoció personería al abogado JOSE ANTONIO LUCERO CRUZ, con lo cual se entiende revocado el poder al suscrito.

TERCERO: El suscrito no ha expedido paz y salvo a favor del mandante por los honorarios profesionales de abogado ocasionados dentro de este proceso, en los mas de seis (6) años de labor profesional que se ha adelantado en el presente asunto, como en los asuntos accesorios que se han presentado, relacionados con la gestión de la medida cautelar de la jurisdicción penal sobre el inmueble cautelado en este asunto, entre otros.

CUARTO: el demandante cesionario no ha cancelado los honorarios profesionales de abogado a que tengo derecho por la labor realizada y como consecuencia de lo anterior solicito a este despacho judicial se sirva regular los honorarios del suscrito, teniendo en cuenta para el efecto que no se suscribió contrato escrito con el señor GOMEZ



*Luis Hernando Cifuentes Díaz*  
*Abogado \* Asesor*

CASTAÑO debido a la confianza y labor que se desarrolló con otros procesos de la misma índole entre las partes.

Sírvase su señoría proceder de conformidad con lo solicitado, para lo cual le solicito se sirva tener como pruebas, las documentales obrantes en el expediente.

De igual manera me permito aportar pruebas documentales de la gestión judicial que adelantó el abogado HECTOR GUILLERMO DIAZ DIAZ ante el Juez CINCUENTA PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA dentro de la causa 2015-00837 en contra de los acá demandados; esa gestión fue encomendada por el suscrito apoderado con el fin de realizar la cancelación de las anotaciones correspondientes en el certificado de tradición y libertad 50N-454038, conforme a los autos de fecha 05 de abril de 2018, 16 de abril de 2018, 23 de mayo de 2018, 28 de junio de 2018, 22 de mayo de 2019 y 28 de junio de 2019, gestiones que fueron puestas en conocimiento en su debida oportunidad dentro de este proceso, previo a cada uno de estos pronunciamientos judiciales.

De igual manera, solicito a su despacho se sirva oír en declaración en su calidad de testigo, al abogado HECTOR GUILLERMO DIAZ DIAZ identificado con la cedula de ciudadanía 4.191.498 y t.p. 39.567 del C.S. de la J., quien puede dar fe de la gestión encomendada indicada en el párrafo anterior.

Del señor Juez, cordialmente,

*Luis Hernando Cifuentes Díaz*

**C.C. N° 74358907 de Paipa (Boyacá)**

**T.P. N° 185094 del C.S.J.**

RE: 11001310304119970115000 memorial

Gestion Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 09/03/2023 11:01

Para: LUIS HERNANDO CIFUENTES DIAZ <luisCIFUENTES22@hotmail.com>

### ANOTACION

Radicado No. 2520-2023, Entidad o Señor(a): LUIS CIFUENTES - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: INCIDENTE REGULACION HONORARIOS

De: LUIS HERNANDO CIFUENTES DIAZ <luisCIFUENTES22@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 8 de marzo de 2023 14:50

41-1997-1560 J01 FL 7 PFA

### INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Consulta general de expedientes: **Instructivo**

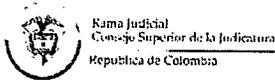
Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

### NOTA:

Se le informa que el presente correo [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere **NO** hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,



### ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

De: LUIS HERNANDO CIFUENTES DIAZ <luisCIFUENTES22@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 8 de marzo de 2023 14:50

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: joseantoniolucero@hotmail.com <joseantoniolucero@hotmail.com>

Asunto: 11001310304119970115000 memorial

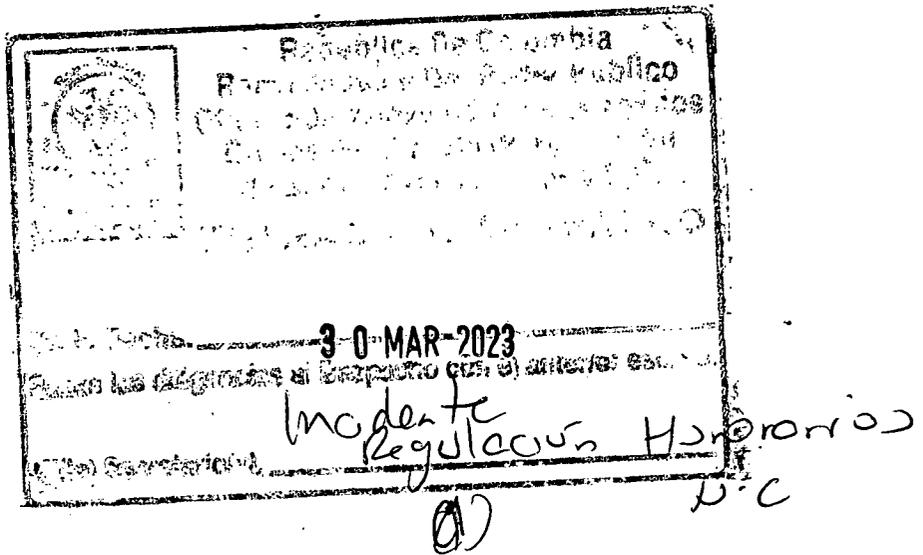
Buenas tardes

Cordial saludo

Adjunto memorial y anexos para su tramite en el proceso del asunto.

Cordialmente,

LUIS HERNANDO CIFUENTES DIAZ



República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. Diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).

**Radicación 110013 1030 041 1997 01560 00**

Para resolver, del incidente de regulación de honorarios propuesto en tiempo (artículo 76 del Código General del Proceso), por cuenta de LUIS HERNANDO CIFUENTES DIAZ se corre traslado por el término de 3 días (canon 129 del Código General del Proceso). Por Secretaría inclúyanse aquellas documentales en el micrositio de estas dependencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE  
*[Firma]*  
DARIO MILLAN LEGUZZAMON  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 29 fijado hoy **11/04/2023** a la hora de las 8:00 a.m.  
*[Firma]*  
Lorena Beatriz Manjarrez Vera  
Secretaria